



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DE TAXI A DEMANDA PARA DESPLAZAMIENTOS A CONSULTAS MÉDICAS Y PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Ejercicio 2026

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar, total o parcialmente, el coste de los desplazamientos en taxi desde el municipio hasta el centro sanitario de referencia, y viceversa, cuando la persona usuaria no disponga de una alternativa razonable de transporte para acudir a consultas médicas, pruebas diagnósticas o tratamientos programados.
2. La finalidad de la ayuda es garantizar la accesibilidad a la atención sanitaria programada de las personas residentes en el municipio, especialmente en situaciones de edad avanzada, movilidad reducida, dependencia o vulnerabilidad social.

Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas directas a las personas empadronadas en el municipio de Val de Goñi con motivo del nacimiento o adopción de un hijo o hija menor de tres años durante el ejercicio 2026.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la lucha contra la despoblación del municipio, facilitando el establecimiento o la permanencia de familias jóvenes, y apoyar económicamente los gastos derivados de la crianza durante los primeros años de vida del menor.

El apoyo económico será destinado a sufragar los gastos ocasionados por el incremento de hijos e hijas por nacimiento o por adopción.

El procedimiento para la valoración de subvenciones es el de concurrencia competitiva

Base 2. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por las presentes bases, por la normativa local de aplicación, por la legislación foral navarra en materia de subvenciones y haciendas locales, por la normativa de procedimiento administrativo común y por la normativa sectorial aplicable al servicio de taxi.

Base 3. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan, en la fecha de solicitud y durante todo el periodo subvencionable, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas y residir efectivamente en él.
- b) Tener cita médica, prueba diagnóstica o tratamiento programado en centro sanitario público de referencia o concertado derivado por el sistema público de salud.
- c) Carecer de medio de transporte adecuado o no poder utilizarlo por razones de edad,



salud, discapacidad, dependencia o vulnerabilidad social.

d) No tener derecho, para ese desplazamiento, a transporte sanitario no urgente financiado por el sistema sanitario.

e) Hallarse al corriente de las obligaciones exigibles para obtener la condición de beneficiaria conforme a la normativa de subvenciones.

Base 4. Situaciones prioritarias

Tendrán prioridad, a efectos de valoración y concesión dentro del crédito disponible, las siguientes situaciones:

- a) Personas mayores de 65 años que vivan solas o con otra persona en situación análoga.
- b) Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o con movilidad reducida.
- c) Personas en situación de dependencia reconocida.
- d) Personas con informe de Servicios Sociales que acredite especial necesidad o vulnerabilidad.

Base 5. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables exclusivamente los trayectos en taxi efectivamente realizados para acudir a:
 - a) consultas de atención primaria;
 - b) consultas de atención especializada;
 - c) pruebas diagnósticas;
 - d) tratamientos ambulatorios programados;
 - e) revisiones médicas derivadas de procesos asistenciales en curso.
2. El trayecto subvencionado podrá realizarse con una persona acompañante, sin necesidad de acreditar causa alguna para ello, por cuanto el coste del servicio no se ve incrementado por la presencia de un segundo ocupante.
3. En ningún caso se subvencionarán:
 - a) desplazamientos por urgencias;
 - b) desplazamientos ya cubiertos por transporte sanitario no urgente;
 - c) desplazamientos a centros privados no derivados por el sistema público, salvo autorización expresa y motivada por informe social o sanitario;
 - d) gastos distintos del propio servicio de taxi.

Base 6. Cuantía de la ayuda y cuantía máxima de la convocatoria

1. La ayuda consistirá en el abono del 100 % del coste del desplazamiento, con el límite de un máximo de 105 euros por trayecto (ida al centro sanitario, espera de 1 hora máximo y vuelta al municipio).
2. Cuando concurren circunstancias de especial vulnerabilidad acreditadas por Servicios Sociales, la ayuda podrá alcanzar el 100% del coste dentro de los límites fijados.
3. En ningún caso la subvención podrá superar el coste efectivamente abonado por la persona beneficiaria.
4. La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a mil cincuenta euros (1.050 €). La presente convocatoria tendrá vigencia hasta la puesta en



funcionamiento de un servicio de transporte público regular por parte del Gobierno de Navarra que atienda los desplazamientos contemplados en estas bases.

Base 7. Compatibilidad

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra financiación pública o privada que cubra íntegramente el mismo desplazamiento.
2. Si existiera financiación parcial concurrente, la suma total nunca podrá superar el coste real del servicio.

Base 8. Procedimiento de concesión

1. La concesión se realizará conforme a la convocatoria aprobada por el órgano competente.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado acompañado, al menos, de la siguiente documentación:
 - a) DNI/NIE de la persona solicitante.
 - b) Justificante de asistencia, expedido por el centro sanitario correspondiente. Dicho documento será tratado conforme a lo establecido en la cláusula de protección de datos de las presentes bases, y conservado durante el plazo legalmente exigible para la justificación de subvenciones públicas.
 - c) En su caso, documentación acreditativa de discapacidad, dependencia o informe de Servicios Sociales.
 - d) Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.
3. Cuando el Ayuntamiento pueda comprobar de oficio alguno de los datos necesarios, no exigirá su aportación, salvo oposición expresa de la persona interesada.

Base 9. Justificación

1. Para el abono de la ayuda deberá presentarse:
El justificante de asistencia;
2. La justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la realización del desplazamiento o, en su caso, de forma mensual acumulada dentro del plazo fijado en la convocatoria.

Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede;
- b) justificar adecuadamente el gasto;
- c) comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad;
- d) someterse a las actuaciones de comprobación municipal;
- e) reintegrar las cantidades percibidas en los supuestos legalmente previstos.



Base 11. Causas de denegación o reintegro

Procederá la denegación o, en su caso, el reintegro total o parcial cuando:

- a) no se cumplan los requisitos exigidos;
- b) se falseen datos o documentos;
- c) no se justifique el gasto;
- d) exista doble financiación incompatible;
- e) el desplazamiento corresponda a un supuesto cubierto por transporte sanitario no urgente.

Base 12. Protección de la intimidad y publicidad

La gestión de estas ayudas se realizará preservando la intimidad de las personas solicitantes. La publicidad de las subvenciones concedidas se acomodará a la normativa aplicable, pudiendo exceptuarse la publicación nominativa cuando el objeto de la ayuda afecte a la intimidad personal o familiar.

Base 13. Órganos competentes

La instrucción y la resolución corresponderá al órgano municipal competente conforme a la normativa de régimen local y a las bases de ejecución del presupuesto.

Base 14. Recursos

Contra las presentes bases y contra los actos dictados en su aplicación podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales procedentes conforme a la normativa vigente.

Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Val de Goñi / Goñerri con la finalidad de gestionar y tramitar las ayudas reguladas en las presentes bases, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la normativa vigente.

El tratamiento de dichos datos tiene su base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, de conformidad con el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD), y con el artículo 9.2.g) del mismo Reglamento en lo que respecta a los datos de salud aportados como justificante de la cita o consulta médica.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. La documentación justificativa de carácter sanitario será conservada durante un plazo de cuatro años desde la justificación de la subvención, en condiciones de seguridad adecuadas y con acceso restringido al personal municipal autorizado.

Si el justificante aportado contuviera información clínica más allá de la mera acreditación de la cita —como diagnósticos, tratamientos o medicación—, la persona solicitante podrá entregar el documento con dichos datos tapados o ilegibles, siendo suficiente la constancia de la fecha, el centro sanitario y la asistencia a consulta.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Val de Goñi / Goñerri, sito en Calle San Andrés 22 – Aizpun, o a través de la sede electrónica municipal.



Ayuntamiento de **VAL DE GOÑI**
GOÑERRIKO Udala

Asimismo, podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

En Val de Goñi, a 18 de junio de 2026.

El Alcalde

Fdo.: EDUARDO URMENETA ARMENDARIZ